



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

Circular Nro. SB-DS-2020-0001-C

Quito D.M., 20 de enero de 2020

Asunto: Aclaratoria a circular No. SB-DS-2019-0009-C

Sector Financiero Público y Privado

Mediante circular No. SB-DS-2019-0009-C de 19 de diciembre de 2019, la Superintendencia de Bancos comunicó al Sector Financiero Público y Privado, las instrucciones para verificar el cumplimiento de la circular No. SB-DS-2019-0006-C de 12 de julio de 2019, respecto a la ejecución de las providencias emitidas por los jueces de coactivas.

En el numeral 1.2, numeral 1 de la circular No. SB-DS-2019-0009-C de 19 de diciembre de 2019, se dispuso que: *“Ejecutada la providencia emitida por el Juez de Coactivas, en el término improrrogable de cinco (5) días, mediante oficio deberán informar al Juez que corresponda sobre el cumplimiento del particular. Oficio que será remitido con copia al Director General del Consejo de la Judicatura.”*

En este contexto, en virtud de lo previsto en el artículo 71 del Código Orgánico Monetario y Financiero, sobre lo instruido en el citado subnumeral 1.2, se puntualiza que la copia del oficio a remitirse al Director General del Consejo Nacional de la Judicatura, se realizará exclusivamente cuando corresponda a providencias emitidas por los jueces de coactivas del Consejo Nacional de la Judicatura.

Atentamente,

Ruth Arregui Solano
SUPERINTENDENTA DE BANCOS

Referencias:
- SB-SG-2020-01596-E

Copia:
Doctora
Silvia Jeaneth Castro Medina
Secretaria General

kl/ac/js/mh/as/rh

